REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION DE SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO
****

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 4/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 411283.----------

DICTAMEN DSAA Nº 71/2022

Asunción, 12 de mayo de 2022.

SEÑOR DIRECTOR
C.P. ANGELO CALDERINI
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
PRESENTE:

Con relación al expediente de referencia, conforme al Memorándum UOC, se ha remitido a esta Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, el borrador del Pliego de Bases y Condiciones y demás antecedentes que hacen al proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 4/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 411283",*** a fin de que la misma dictamine respecto a los procedimientos llevados a cabo para el inicio del mismo; y en ese sentido, manifestamos cuanto sigue:----------

I) ANTECEDENTES

Por Memorando DLA N°07/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, esta solicito a la Dirección General de Administración y Finanzas, la adquisición de Elementos de Limpieza en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales adjuntando las especificaciones técnicas, los presupuestos, los precios referenciales, las fuentes y metodologías utilizadas para la obtención de los mismos.----------

Por *Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 231/2022* de fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia y se autorizó su realización.----------

En tal sentido, la convocatoria respectiva fue publica en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 18 de marzo de 2022, previendo como fecha para la apertura de ofertas, el día 13 de mayo del corriente, a las 08:00 horas.----------

En fecha 18 de abril de 2022, fue promulgado el Decreto N° 6939/2022 *"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 3456/2020 <<POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) >> Y EL DECRETO N° 3442/2020 <<POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL>>"*.--

En ese contexto, por Nota DLA N° 08/2022, de fecha 11 de mayo del año en curso, la dependencia solicitante manifiesta que en virtud a la derogación

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director
Supervisión y Asesoramiento Administrativo

Abg. Carlos Federico Agüero
Unidad de Supervisión y Asesoramiento Administrativo - C.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

derogación de las medidas sanitarias que regían en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del COVID-19, se ha extinto la necesidad institucional de la adquisición de los elementos de limpieza previstos en la convocatoria de referencia.----------

II) CUESTIÓN PLANTEADA

Conforme a la verificación de los antecedentes de la cuestión, y a objeto de proseguir con los trámites respectivos atenientes al proceso, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación solicitó a esta Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo que emita parecer jurídico respecto a la pertinencia de la solicitud de cancelación del llamado que nos ocupa realizado por la dependencia que requirió la convocatoria.----------

III) NORMATIVA APLICABLE Y OPINIÓN JURÍDICA

Sobre la cuestión planteada, el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece las circunstancias en la que pudiera cancelarse un proceso de contratación, y en tal sentido, textualmente menciona: *"…Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*----------

Sobre el punto y tomando en consideración que, conforme al pedido inicial elaborado por la dependencia requirente, la adquisición de los bienes objeto de la convocatoria que nos ocupa fue prevista a fin de dar cumplimiento a los protocolos sanitarios establecidos por la pandemia del COVID-19, plenamente vigentes hasta el 17 de abril del año en curso, en el marco de la Elecciones Nacionales y Departamentales, sin embargo, estas medidas fueron posteriormente derogadas mediante la promulgación del Decreto N° 6939/2022, extinguiéndose de esta forma la necesidad de su adquisición.----------

En ese contexto, podemos afirmar que dicha situación se enmarca dentro de lo establecido por el artículo previamente mencionado, ***ya que existen circunstancias debidamente justificadas que provocan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes,*** conforme lo establece la normativa que rige para el efecto, teniendo en cuenta que concurre como una circunstancia debidamente justificada la derogación del Decreto que establecía las medidas sanitarias que inicialmente fundaron el pedido de la adquisición respectiva, para su cumplimiento en el desarrollo de los Actos Electivos a ser llevados a cabo por la Justicia Electoral, conforme al calendario electoral establecido por nuestro Máximo Tribunal en lo Electoral.----------

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director
Supervisión y Asesoramiento Administrativo

Abg. Carlos Federico Aguero
Unidad de Supervisión y Asesoramiento Administrativo - C.G.A.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION DE SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO
****

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 4/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 411283.----------

Por lo tanto, del análisis realizado de los antecedentes arrimados y que hacen al proceso de contratación aludido, como así también en base a lo dispuesto en el marco normativo transcripto, esta Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo recomienda, salvo mejor parecer, ***CANCELAR*** el proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 4/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 411283.----------***

Es nuestro dictamen.----------

Abg. Carlos Federico Agüero
Unidad de Supervisión y Asesoramiento Administrativo - C.G.A.F.

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director
Supervisión y Asesoramiento Administrativo

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERVISIÓN Y ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA
Recibido en fecha: 12-05-2022 Hora:.....
Firma:.....
Aclaración: Raquel Velázquez Enciso UOC-JE